RESOLUCIÓN Nro. 181
(12 de mayo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CONFORME AL DECRETO 092 DE 2017 Y DECLARA LA IDONEIDAD de la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL, con Nit: 901.142.549-9, representada legalmente por LILIANA MARIA RESTREPO RIOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.250.782".

El alcalde del Municipio de Remedios, Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo 003 del 24 de enero de 2024,

C O N S I D E R A D O

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece: *"(…)* ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

   1. La causal que invoca para contratar directamente.
   2. El objeto del contrato.
   3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
   4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

2. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 4° lo siguiente:

   (…) Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

3. Por su parte el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece que *(…) "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".*

4. De acuerdo con el análisis realizado de la normatividad vigente y el estudio del mercado, se evidencia que, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo solo es obligatorio cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro que pueda prestar el servicio requerido por el Municipio. En este caso, el convenio a suscribir tiene como objeto: **SERVICIO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN, REFRIGERIOS, ALMUERZOS, ASÍ MISMO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA MADRE Y DEL PADRE, EN LOS DIFERENTES GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS- ANTIOQUIA.** Dado lo anterior, se ha determinado que la **FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL** es la entidad idónea para ejecutar el presente convenio.

5. Que resulta jurídicamente viable desarrollar el convenio de asociación con la **FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL,** entidad que está debidamente organizada, cumple con todos los requisitos de ley, y cuentan con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades requeridas.

6. Que, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal, se tiene que el fin primordial de la Fundación es el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. En especial, realizará lo siguiente:

- Gestionar recursos para niños, madres cabeza de familia y adultos mayores víctimas del conflicto armado que vivan en condición de vulnerabilidad.
- Asesoramiento a las víctimas del conflicto armado, en el proceso legal por el cumplimiento de sus derechos.
- Diseño; formulación y ejecución de proyectos sociales a nivel nacional.
- Apoyo en la producción, ejecución y organización logística de eventos sociales, culturales y empresariales de pequeño, mediano y gran formato: suministro de, personal, alimentación, montaje de mobiliario e infraestructura, contratación de grupos artísticos y toda la producción: que requiera el ATL y BTL.
- Ejecución de programas y proyectos orientados a brindar acompañamiento integral a las madres cabezas de familia y víctimas del conflicto armado.
- Diseño, formulación y ejecución de campañas de sensibilización, capacitaciones, conferencias y entrenamientos en todas las áreas de conocimiento.

7. Que, asimismo, se establece que la **FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL** ha venido ejecutando actividades acordes con su objeto social desde el 28 de diciembre de 2017, por lo cual cuenta con una trayectoria de aproximadamente siete (7) años. Durante este tiempo, ha demostrado experiencia especialmente en la producción, ejecución y organización logística de eventos sociales, culturales y empresariales de diversas escalas, consolidándose como una entidad idónea para la implementación del presente convenio.

8. Por lo anterior y en vista de que los recursos con que cuenta la administración municipal no son suficientes, se acude al Convenio de asociación, a fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una ESAL para lograr los cometidos culturales y artísticos de nuestro Municipio, es así como la **FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL**, se vincula a la administración municipal con valiosos aportes que permiten garantizar el desarrollo de las actividades en el marco del **SERVICIO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN, REFRIGERIOS, ALMUERZOS, ASÍ MISMO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA MADRE Y DEL PADRE, EN LOS DIFERENTES GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS- ANTIOQUIA.**

9. Que la Secretaría de Salud y Bienestar Social, formuló los estudios previos, los cuales dan cuenta de la necesidad.

10. El valor total del presente convenio es **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($359.167.500)** INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($251.417.250)** INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NRO. No. 00405 del 27 de marzo de 2025; y el Aporte de la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL, en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($107.750.250)**, debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

11. Que, en mérito de lo expuesto, y sin necesidad de más considerandos,

R E S U E L V E

ARTICULO 1. Declarar justificada la suscripción del Convenio de Asociación No. SSBS-172-2025, cuyo objeto **"SERVICIO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN, REFRIGERIOS, ALMUERZOS, ASÍ MISMO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LA MADRE Y DEL PADRE, EN LOS DIFERENTES GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS- ANTIOQUIA**, así mismo, Declarar **IDÓNEA** a la entidad **FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL,** identificada con Nit 901.142.549-9, representada legalmente por **LILIANA MARIA RESTREPO RIOS,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.250.782**,** para celebrar el convenio referido.

ARTÍCULO 2. El valor total del presente convenio es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($359.167.500)** INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, representado así: Aporte del Municipio de Remedios en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($251.417.250)** INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES, soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal NRO. No. 00405 del 27 de marzo de 2025; y el Aporte de la FUNDACIÓN CONECTIVIDAD SOCIAL, en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. ($107.750.250)**, debidamente certificados por el Contador Público de la Entidad.

ARTÍCULO 3. Declarar agotado el trámite de justificación previa para la celebración del convenio.

ARTÍCULO 4. La presente resolución será publicada en el portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, conforme a la normatividad aplicable.

ARTICULO 5. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 6. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía Municipal de Remedios - Antioquia, a los 12 días del mes de mayo del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ALBEIRO ARENAS MOLINA
Alcalde Municipal